ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0150-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 15 de la Ley Federal de Defensoría Pública, en materia de asesoría jurídica especializada en materia de género.
2. Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ximena Puente De La Mora.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de septiembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de septiembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia, con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Incluir a las mujeres víctimas de violencia de género como sujetos a los que deberán proporcionarse, de manera preferente, servicios de asesoría jurídica y que ésta sea especializada en la atención de delitos en materia de género.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 20, Apartado A, fracción VIII; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. **Artículo 15.** … **I. al VII.** ... **No tiene correlativo**	**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN MATERIA DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE GÉNERO.** **Único.** Se adiciona la fracción VIII al artículo 15 de la Ley Federal de Defensoría Pública. **Artículo 15.** Los servicios de asesoría jurídica se prestarán, preferentemente, a: **I. a VII...** **VIII. Las mujeres víctimas de violencia de género en todas sus modalidades.** **En cumplimiento del párrafo anterior, la asesoría jurídica que se prestará deberá ser expedita y especializada en la atención de delitos en materia de género.**
	TRANSITORIO. **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MSV